

MEMORÁNDUM DE ACUERDO  
ENTRE

LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA

Y

LA ESCUELA SUPERIOR POLITÈCNICA DEL  
LITORAL

08/98

---

La Escuela Superior Politécnica del Litoral, en adelante llamada ESPOL, y la Universitat Politècnica de Catalunya, en adelante llamada UPC, deseando establecer relaciones de cooperación entre las dos universidades, en especial para desarrollar el intercambio académico y cultural a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y otras, convienen lo siguiente:

**PARTE I**

**ALCANCE DE LA COOPERACIÓN**

Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido por cualquiera de las dos universidades y que ambas instituciones consideren deseable, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos universidades.

**PARTE II**

**ÁREAS DE COOPERACIÓN**

La asistencia será llevada a cabo, sujeta a la disponibilidad de fondos y aprobación del Rector de la ESPOL y el Rector de la UPC a través de las siguientes actividades o programas:

1. Intercambio de profesores

2. Intercambio de estudiantes
3. Actividades de investigación conjunta
4. Participación en seminarios y encuentros académicos
5. Intercambio de materiales académicos y otras informaciones
6. Programas académicos especiales y de corta duración
7. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.

Los términos de esta asistencia mutua y del presupuesto necesarios para cada programa y actividad específicos que se implementen bajo los términos de este acuerdo, serán discutidos mutuamente y aprobados por escrito por ambas partes antes de la iniciación del programa o actividad particular, y los términos de este programa y actividad serán negociados sobre una base anual. La ESPOL y la UPC designarán un responsable de enlace para coordinar las actividades y los programas específicos.

### **PARTE III**

#### **PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

##### **A. PROPÓSITO**

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de estudiantes de grado/posgrado entre las dos universidades en forma continuada.

##### **B. DEFINICIÓN**

En este acuerdo, a menos que el contexto diga otra cosa, el "intercambio" significa el intercambio uno por uno de estudiantes de a cada universidad; "estudiantes de intercambio" se referirá a estudiantes que participan en el intercambio implementado aquí; "institución de origen" significará la universidad en la cual el estudiante pretende graduarse e "institución anfitriona" significará la universidad que ha aceptado recibir a los estudiantes de intercambio de la institución de origen.

##### **C. FLUJOS DE INTECAMBIO**

Cada año, la ESPOL enviará hasta 5 estudiantes a la UPC y ésta enviará cada año hasta 5 estudiantes a la ESPOL durante la duración de este acuerdo, comenzando en el año académico 1998-1999, a menos que este número varíe por acuerdo mutuo.

Actualmente, la ESPOL y la UPC revisarán el programa en cuanto al desequilibrio del número de estudiantes de intercambio y ajustarán los números de estudiantes a intercambiar al año siguiente, en la medida en que sea necesario mantener un equilibrio razonable en el intercambio.

#### **D. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES**

La institución de origen evaluará a los candidatos de su institución para el intercambio. La ESPOL enviará a la UPC las solicitudes de todos los estudiantes de intercambio para los que haya lugar y la UPC enviará a la ESPOL las solicitudes de todos los estudiantes de para los que haya lugar. La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar una decisión final sobre la admisibilidad de cada estudiante nominado para el intercambio. Las siguientes pautas son aplicables a todos los estudiantes de intercambio.

a.- Los estudiantes de intercambio pueden elegir cualquier programa académico ofrecido por la institución anfitriona, con un status de tiempo completo sin efectos académicos en la institución anfitriona, o de estudiantes no clasificados a un nivel que determine la institución anfitriona.

La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir estudiantes de programas de numerus clausus o de inscripción restringida. Cualquier crédito académico obtenido en la institución anfitriona puede ser transferido a la institución de origen de acuerdo a los procedimientos determinados por esta última.

b.- Los estudiantes de intercambio deben completar al menos un año de estudio continuo en la institución de origen antes del año de intercambio.

c.- Después de completar el estudio de un año en la institución anfitriona, los estudiantes de intercambio deben regresar a la institución. Cualquier extensión de la estancia debe ser aprobada por ambas universidades.

d.- Los estudiantes de intercambio deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.

e.- Los estudiantes de intercambio deben certificar la disponibilidad de fondos personales suficientes para cubrir gastos (principalmente los de alojamiento y alimentación).

#### **E. RESPONSABILIDAD DE LA UPC**

La UPC conviene en aceptar el número fijado de estudiantes de intercambio matriculados como estudiantes de tiempo completo, sin efectos para los semestres regulares del año académico y proveerles el servicio exención de arancel. La UPC proveerá el asesoramiento necesario y otra asistencia a los estudiantes de intercambio y la ESPOL les ayudará a encontrar alojamiento en residencias aprobadas por la UPC (para asegurar la reserva de residencia, las solicitudes deben ser recibidas antes del primero de junio). Al final de cada término académico la UPC enviará a la ESPOL un certificado académico del intercambio correspondiente al estudiante desplazado a la UPC.

#### **F. RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD**

La ESPOL conviene en aceptar el número fijado de estudiantes de intercambio de la UPC para matricularlos como estudiantes de tiempo completo, sin efectos académicos para los semestres regulares del año académico y proveerles el servicio de exención de arancel. La ESPOL proveerá el asesoramiento necesario y otra asistencia a los estudiantes de intercambio de la UPC y les ayudará a encontrar alojamiento en residencias aprobadas por la ESPOL. Al final de cada término académico la ESPOL enviará a la UPC un certificado académico del intercambio correspondiente al estudiante desplazado a la ESPOL.

#### **G. FINANCIACIÓN Y SERVICIOS**

Todos los estudiantes de intercambio deben registrarse y pagar la matrícula y otros gastos requeridos en su institución de origen antes de iniciar el intercambio. Cada institución anfitriona proveerá los documentos necesarios para la visa.

Adicional al pago de la matrícula en la institución de origen, corre por cuenta de los estudiantes de intercambio lo siguiente:

a.- Transporte hasta y desde la institución anfitriona.

b.- Seguro médico, costos de servicio de salud y todos los demás costos no expresamente mencionados en la parte III, secciones E y F.

c.- Libros de texto, vestimenta y gastos personales.

d.- Todas las deudas contraídas durante el transcurso del año.

e.- Alojamiento y comida.

Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a Organismos Nacionales o Internacionales que puedan colaborar a la financiación de este intercambio.

#### **PARTE IV**

##### **PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES**

###### *A. PROPÓSITO*

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de docentes e investigadores entre las dos universidades de forma continuada.

###### *B. FLUJOS DE INTERCAMBIO*

Cada año la ESPOL enviará hasta 5 de sus profesores investigadores a la UPC y ésta enviará cada año hasta 5 profesores y/o investigadores a la ESPOL mientras dure este acuerdo comenzando el año académico 1998-99.

El tiempo de duración de la estadía establecerá en cada ocasión de común acuerdo entre ambas instituciones.

###### *C. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES*

Ambas instituciones de común acuerdo elegirán las áreas de especialización de los participantes. Una vez definidas las áreas de especialización, la institución de origen seleccionará el profesor investigador y someterá su elección a la aprobación de la institución anfitriona.

Las siguientes pautas serán aplicables a todos los profesores investigadores de intercambio:

a.- Después de completar el periodo de estancia en la institución anfitriona, los participantes del intercambio deberán regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de estancia debe ser aprobada por ambas universidades.

b.- Los profesores investigadores de intercambio deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.

#### *D. ACTIVIDADES*

Las actividades y tareas a cumplir serán en cada caso, propuestas por la institución anfitriona en acuerdo con el profesor investigador.

#### *E. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES ACORDANTES*

a.- Los sueldos y haberes de los profesores investigadores serán pagados por la institución de origen, de acuerdo con la normativa aplicable.

b.- Los gastos de traslado a y desde la institución anfitriona serán cubiertos por el interesado o por la institución de origen.

c.- En cada caso se acordarán condiciones de asistencia médica y servicios de salud que protejan al profesor investigador durante el período de tiempo que dure su estancia en la institución anfitriona.

d.- En el caso de que entre las actividades acordadas según la sección D figure algún curso que el profesor visitante tome en la institución anfitriona, estará exento de pago de matrícula en el supuesto de cursos correspondientes a titulaciones oficiales; se estudiará la extensión parcial en el supuesto de titulaciones propias en función de supuestos específicos.

Las instituciones acordantes promoverán, en la medida de lo posible, que los profesores investigados tome algún curso que redunde en su mejoramiento académico.

#### *F. RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR-INVESTIGADOR*

a.- Cubrir sus gastos personales y vestimenta, así como todas las deudas contraídas durante el transcurso de su estancia en la institución anfitriona.

b.- Cumplir las actividades y tareas mencionadas en la sección D.

## **PARTE V**

### **RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS**

Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito. El acuerdo puede ser prolongado mediante mutuo consentimiento de las dos partes.

Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones, entrarán a formar parte de este Memorandum de Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman:

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL  
Víctor Bastidas Jiménez – Rector

UNIVERSITAT POLITÉCNICA DE CATALUNYA  
Jaume Pagés Filita - Rector